



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA:	EMILSE RANGEL URIBE Y OTRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00222-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de actualización de oficios de embargos por cuanto no es clara la misma y se constituye improcedente.

SEGUNDO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la cual surtirá efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, en consecuencia, se **DISPONE REQUERIR** a la parte ejecutante para que dentro de diez (10) días hábiles siguientes proceda a constituir nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

